



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023_jul_17_alc0_29


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Chapantongo, Hidalgo.- Acta de Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	3
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.- Acuerdo Número 001/2022 que crea y regula la Gaceta Municipal.	7
Municipio de Tianguistengo, Hidalgo.- Acta de aprobación de Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	12
Municipio de Tizayuca, Hidalgo.- Decreto que contiene el Reglamento de Turismo.	17
Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Adecuación Presupuestal de acuerdo a los Techos Financieros del Ejercicio Fiscal 2023.	26
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	31
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.	33
Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo.- Acta de aprobación de Primera Adecuación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	35



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO.

BELEN ARTURO HENRÁNDEZ MÁXIMO, Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, con fundamento en los artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, a sus habitantes saber:

Que el AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

ACUERDO NÚMERO 001/2022 QUE CREA Y REGULA LA GACETA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

El Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 1, 2, 3 y 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables aprueban el presente decreto con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 12 doce de abril del año 2022, dentro de la realización de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, el C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en el artículo 146 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó la Aprobación de la Creación de la Gaceta Municipal, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento; así mismo, presentó al pleno para su análisis y discusión el Proyecto de Acuerdo que crea y regula la Gaceta Municipal de San Agustín Tlaxiaca.

SEGUNDO. El proyecto referido en el antecedente Primero fue turnado a la Comisión Conjunta de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, Mejora Regulatoria y Hacienda Municipal para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente, por lo que con fecha 29 de junio se llevó a cabo mesa de trabajo para los efectos anteriormente descritos, de la cual resultó procedente someter al pleno del Ayuntamiento el Acuerdo que Crea y Regula la Gaceta Municipal de San Agustín Tlaxiaca.

TERCERO. El día 30 treinta de junio de dos mil veintidós en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, se aprobó, en lo general y particular, por unanimidad de votos el Acuerdo No. 001/2022 que Crea y Regula la Gaceta Municipal de San Agustín Tlaxiaca.
Por lo que en mérito de lo expuesto y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." Así mismo, esa misma disposición normativa en correlación con el artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establecen la facultad de los Ayuntamientos de normar el quehacer gubernamental al establecer que "**ARTÍCULO 7.- Los Ayuntamientos tienen facultad para aprobar y emitir su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promuevan la participación de la sociedad.**"

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 56 fracción I inciso b de, establece como facultad del Ayuntamiento "Elaborar y aprobar, de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado, el bando de gobierno y policía, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad."

TERCERO. - En este sentido no basta que dichas disposiciones sean expedidas por el órgano competente, sino que requieren ser publicadas y difundidas de manera adecuada y eficaz para que sean conocidas por la población y puedan cumplirse y aplicarse debidamente; derivado de lo anterior, para este Ayuntamiento es considerado de manera importante contar con una Gaceta propia en la cual exista el vínculo permanente de información hacia nuestra ciudadanía Tlaxiaquense.



POR TODO LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE AYUNTAMIENTO APRUEBA EL**ACUERDO 001/2022
POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA GACETA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN
TLAXIACA, HIDALGO.****CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Acuerdo es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Municipio de San Agustín Tlaxiaca y tiene por objeto regular las bases de creación, elaboración, publicación y distribución de la “Gaceta Municipal” de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general.

Artículo 2. La “Gaceta Municipal” es el órgano informativo oficial del Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, Manuales, Reglamentos y demás ordenamiento jurídicos que se encuentren vigentes, así como los de reciente creación, para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca.

Artículo 3. Corresponde a la presidenta o presidente Municipal la obligación de publicar en la Gaceta Municipal, los ordenamientos o disposiciones a que se refiere el artículo anterior, así como asegurar su adecuada divulgación en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universalidad y simplificación en su consulta.

A efecto de que la o el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, éste se auxiliará de la Secretaria General Municipal, y de la oficina Jurídica, este último tendrá la obligación de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos y demás disposiciones administrativas vigentes y los recién aprobados por el Ayuntamiento; para posteriormente enviarlo a la Dirección de Comunicación Social quien diseñará, elaborará, publicará y distribuirá la Gaceta Municipal.

Artículo 4. La Secretaria General Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Conformar y mantener actualizada una colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, periódicos oficiales del Estado, y en general de todas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio y en el Estado;
- II. La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las Publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- III. Realizar la Publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- IV. Disponer lo necesario para que los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su publicación;
- V. Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- VI. Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario General del Municipio, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;
- VII. Verificar la distribución de la gaceta que realice la dirección de comunicación social.
- VIII. Observar que los documentos a publicarse en la Gaceta Municipal, sean previamente revisados por la oficina jurídica.
- IX. Expedir copia certificada de las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal a las autoridades auxiliares reconocidas, que así lo soliciten, y;
- X. Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia y autenticidad. Por motivos técnicos, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra “RÚBRICA”, teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Toda publicación deberá estar respaldada a través de medios magnéticos.



CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y PUBLICACIÓN

Artículo 5.- La Gaceta Municipal deberá ser publicada de forma electrónica en el portal habilitado para ellos y su edición tendrá carácter oficial.

Además de la edición electrónica se imprimirán dos ejemplares certificados por la Secretaría General Municipal, con idénticas características y contenido para efectos de evidencia documental física, así como para garantizar el acceso a la publicación de la Gaceta Municipal en los casos en que por razones técnicas o de fuerza mayor, no se pueda consultar la edición electrónica. Los ejemplares impresos quedarán en custodia de la Secretaría General Municipal y el Archivo Municipal.

La presidenta o el presidente Municipal podrá autorizar los ejemplares impresos que estime necesarios para su distribución.

Artículo 6. Se Publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los bandos, Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los Acuerdos, Convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes; en donde se prevea su publicación en la Gaceta Oficial.
- III. Las licitaciones, convocatorias, lineamientos, informes, actos y documentos correspondientes a procedimientos judiciales y administrativos, cuando así lo establezcan los ordenamientos aplicables o lo determine la autoridad competente;
- IV. Los edictos, avisos judiciales y generales cuya publicación sea ordenada por los órganos jurisdiccionales del Estado y la Federación;
- V. Las actas, documentos o avisos de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que, conforme a la ley, deban ser publicados o se tenga interés en hacerlo;
- VI. La fe de erratas o enmienda levísima que sean necesarias y procedentes en los términos del presente ordenamiento;
- VII. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza aprobados por funcionarios públicos municipales auxiliares del Ayuntamiento;
- VIII. Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal presentado el 05 de septiembre de cada año, o en fecha distinta.
- IX. Los demás actos y documentos que deban o hayan de publicarse conforme a lo dispuesto en las leyes, disposiciones judiciales y administrativas, o lo ordene el Ayuntamiento o la presidenta o el presidente Municipal, en razón de su contenido, índole, conveniencia o importancia.

Artículo 7. La Gaceta Municipal deberá contener los siguientes datos:

- I. "Gaceta Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo" y la Leyenda "*Medio de Difusión Oficial*";
- II. El escudo Oficial del Municipio de San Agustín Tlaxiaca;
- III. El logotipo Oficial de la Administración Pública Municipal;
- IV. Día, mes y año de publicación;
- V. Número del ejemplar; y
- VI. Sumario o índice del contenido.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 8. La publicación en la Gaceta Municipal, será cabalmente fiel al acto o documento que se haya solicitado publicar.

La Secretaría General Municipal vigilará que la publicación y difusión en ella de los actos y documentos que se trate se realice íntegramente y de conformidad con los mismos, cuidando su autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original.

Artículo 9. La gaceta Municipal se publicará en las fechas que decrete el Ayuntamiento o la presidenta o el presidente Municipal y las publicaciones permanecerán de forma permanente en el portal;

Artículo 10. El acceso a la edición electrónica de la Gaceta Municipal y los ejemplares impresos en los casos a que se refiere el último párrafo segundo del artículo 5 de este reglamento serán gratuitos.



Los ejemplares que de forma impresa sean requeridos por los interesados se realizarán en forma de copia certificada expedida por la Secretaría General, las cuales causarán la contribución por derechos que al efecto señale la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 11. El costo de la edición impresa de la Gaceta Municipal será el que determine la Ley de Ingresos del Municipio.

La Gaceta Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo;

CAPÍTULO CUARTO DE LAS CORRECCIONES

Artículo 12. Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General Municipal, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Cuando haya equivocación relativa a la publicación de la Gaceta Municipal de cualquier acto o documento, procederá la fe de erratas, conforme a lo que enseguida se establece:

- I. Por fe de erratas se entiende la corrección que se hace y se da, mediante oficio, con la autorización del texto que corresponda, por el Secretario General Municipal, respecto de un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que aparezcan en la Gaceta Municipal, y de la cual se hace la publicación en la misma. Podrá hacerse a través del Titular del área, informando oportunamente al Secretario General Municipal junto con las constancias relativas.
- II. Para la fe de erratas, será preferente, aunque no indispensable, el modelo, "dice/debe decir".
- III. La fe de erratas surtirá efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que señale en forma distinta. No podrá surtir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
- IV. Las correcciones que se realicen en la Gaceta Municipal en su formato impreso deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violaciones a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

Así fue discutido y aprobado en la vigésima segunda Sesión Ordinaria por el Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7, 56 fracción I inciso b), 60 fracción I inciso a), 69 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás relativos y aplicables en la materia, ordenándose su publicación para su exacta observancia y debido cumplimiento.

C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

REGIDORES

LIC. DAVID MÁXIMO HERNÁNDEZ
RÚBRICA

LIC. JOSELINE LÓPEZ MEJÍA
RÚBRICA



DR. HÉCTOR FRANCISCO GUTIÉRREZ
GUTIÉRREZ
RÚBRICA

LIC. LADY CRISTINA HERNÁNDEZ
ESPINOSA
RÚBRICA

C. MARIO MARTÍNEZ PÉREZ
RÚBRICA

LIC. DIANA SILVIA CRUZ GUATEMALA
RÚBRICA

C. JULIÁN SANTILLÁN SANTILLÁN
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ALBERTO FLORES
SÁNCHEZ
RÚBRICA

MTRA. SABINA HERNÁNDEZ SANTANA
RÚBRICA

C.D. YESENIA OLVERA SÁNCHEZ
RÚBRICA

ING. PATRICIO OLVERA BAUTISTA
RÚBRICA

C. GLORIA LIZBETH CERÓN ÁNGELES
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-07-2023
10878



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

